



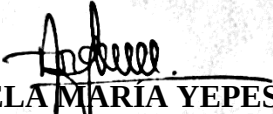
INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita que se haga entrega del título que le fue retenido por valor de \$5.862.615, al señor Jorge Iván Sánchez Zuluaga, codemandado frente al cual se extinguió la obligación (ver anexo 08, cuaderno ppal); igualmente, solicita se levanten las medidas cautelares frente al citado codemandado. (ver anexo 15, cuaderno de medidas)

Asimismo, comunico que el CSJCF realizó devolución de las diligencias de notificación del señor Jorge Iván Sánchez Zuluaga, ante la falta de gestión de la parte interesada. (ver anexo 07, cuaderno ppal)

Hago saber además que, revisado el proceso referido, se advierte que mediante providencia de calenda 23 de agosto de 2021, se aceptó el desistimiento que la parte ejecutante realizó frente al codemandado Jorge Iván Sánchez Zuluaga, por tanto, se continuó la presente ejecución únicamente frente al señor Fernando Cuartas Botero, ordenándose en consecuencia el levantamiento de las medidas frente al mismo, ello al no estar embargado el remanente. (Ver anexo 06, cuaderno principal)

De otro lado informo que, consultada la oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, se constató que a la fecha existe una consignación retenida al coejecutado Jorge Iván Sánchez Zuluaga, ante el embargo de sus depósitos bancarios, en cuantía de \$5.862.615.

Septiembre 9 de 2021


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor



Rad. 170014003009-2021-00374-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales-Caldas, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, con ocasión a la solicitud que hace el vocero de la parte activa dentro de esta demanda ejecutiva que promueve el señor **Reinaldo Enrique Prada Quintana**, ahora en contra de uno de los integrantes del **Consorcio Empocaldas Redes 2018**, señor **Fernando Cuartas Botero**, proceso que también fue adelantado frente al señor **Jorge Iván Sánchez Zuluaga** del cual la parte ejecutante desistió, se dispone la entrega del dinero existente y que fue retenido en cuantía de \$ 5.862.615 al señor Jorge Iván Sánchez Zuluaga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.279.335.

Por la secretaría librese el oficio correspondiente con destino a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, para que por su intermedio se realice la correspondiente devolución y/o pago del título existente al señor Jorge Iván Sánchez Zuluaga.

En cuanto a la solicitud de levantamiento de las cautelas decretadas frente al citado codemandado, no resulta procedente, pues fueron librados los oficios correspondientes comunicando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra del señor Sánchez Zuluaga.

Finalmente, aplicando nuevamente lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado electrónico, cumplir con la carga procesal de materializar efectivamente la notificación del demandado Fernando Cuartas Botero, so pena de darse por terminado el acto procesal que corresponda, con las consecuencias legales y pertinentes a que hubiere lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

AY

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e5f0e0b9f6f0302c727c48c8f3fdea97b90ca94e796d542d17d4c931a7dba21**

Documento generado en 10/09/2021 11:52:13 AM